



22 de enero de 2020

Iris E. Santos Díaz
Directora
Oficina de Gerencia y Presupuesto
254 Calle de la Cruz
San Juan, PR 00901

INTRODUCCIÓN

La Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (“ASG” o “Administración”) se encuentra en proceso de implementar la Reforma de Compras del Gobierno de Puerto Rico establecida por el Plan Fiscal. En aras de lograr una implementación efectiva de esta centralización, las ramas Legislativas y Ejecutivas del Gobierno crean la Ley de Centralización de Compras del Gobierno de Puerto Rico (“Ley Núm. 73-2019”). Esta Ley establece la estructura necesaria para poder cumplir con las expectativas creadas por el Plan Fiscal en el tema de *procurement*.

Por otra parte, Ley 73-2019 crea la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, única entidad autorizada en adjudicar las licitaciones de toda Entidad Gubernamental con Excepción de las Exentas según dispuestas en su Art. 4. Además, cuenta con la única Junta Revisora de Subastas del Gobierno de Puerto Rico según se dispone tanto en la ley 73-2019 como en la ley 38-2017 conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, como parte del debido proceso de ley.

Lo anterior se traduce a una reducción en gastos por concepto de Juntas de Subastas y Revisoras existente previos a la Ley 73-2019, los cuales en su mayoría los gastos forman parte de la cuenta de gastos de servicios profesionales de las entidades gubernamentales. Estas cantidades pueden ser identificadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”), ya que a través del sistema de planteamiento de contratos (“PCO”) cada Entidad debe ofrecer una descripción detallada de los servicios por los que realizan el contrato. Por lo cual, OGP es la única Entidad que tiene visibilidad directa para calcular las cuantías.

Como se detallará más adelante, también se presenta y justifica cambios en gasto de nómina debido a que las disposiciones de la Ley 73-2019 son aplicable a todas las Entidades Gubernamentales, incluyendo corporaciones públicas de las cuales no es posible realizar una transferencia de presupuesto. No obstante, resultaría en una disminución de nómina de la Corporación Pública. Por otra parte, hay compensaciones establecidas expresamente en la ley como se detallará debidamente en la partida.

Basado en las disposiciones de la Ley y con propósito de lograr cumplimiento con el Plan Fiscal, recomendamos los siguientes ajustes al *baseline* presupuestario:

		Baseline						+/- Ajustes						= Presupuesto Ajustado					
		0	0	0	2,590	1,921	4,511	5,208	1,921	7,129	-2,590	479	-2,111	5,208	1,921	7,129	0	2,400	2,400
		0	0	0	0	0	0												
Programa Número	Prioridad	GF Payroll	GF Opex	TOTAL GF	SRF Payroll	SRF Opex	TOTAL SRF	GF Payroll	GF Opex	TOTAL GF	SRF Payroll	SRF Opex	TOTAL SRF	GF Payroll	GF Opex	TOTAL GF	SRF Payroll	SRF Opex	TOTAL SRF
0001	1	0	0	0	1,640	1,490	3,130	3,231	1,490	4,721	-1,640	-290	-1,930	3,231	1,490	4,721	0	1,200	1,200
		Dirección y Administración General																	
2051	2	0	0	0	400	21	421	1,402	21	1,423	-400	1,179	779	1,402	21	1,423	0	1,200	1,200
		Compras, Servicios y Suministros																	
2061	3	0	0	0	550	410	960	575	410	985	-550	-410	-960	575	410	985	0	0	0
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor																	





La tabla adjunta sobre ajustes al *baseline* se define por dos (2) características principales:

1. La integración del presupuesto de ASG al Fondo General

La inclusión del presupuesto de ASG al Fondo General será necesaria para lograr cumplimiento con el Artículo 80 de la Ley Núm. 73-2019, el cual que el presupuesto operacional de la Administración será sufragado por el Fondo General. Esta integración también le proveerá a ASG la estabilidad presupuestaria necesaria para implementar un proyecto de la envergadura de la Reforma de Compras del Gobierno, la cual espera sobrepasar los cien millones de dólares (\$100,000,000) en ahorros anuales.

En síntesis, la ASG estaría dejando de devengar ingresos por servicios que brinda a las agencias. Esto es los programas administrados por la ASG como mantenimiento de Transporte, Propiedad Excedente Estatal y Federal estarían ofreciendo sus servicios sin costo alguno a las Entidades Gubernamentales. No obstante, servicios como el Registro Único de Licitadores y Servicios Profesionales del Gobierno de Puerto Rico se mantiene como ingresos propios de la agencia al igual que la ganancia en la venta de combustible. Respondiendo a la necesidad de mantener y sufragar el costo y mantenimiento de estos programas y plataformas digitales, lo cual explicaremos al detalle a continuación en el punto número 2.

2. Una reducción en Ingresos Propios

Históricamente, ASG ha dependido de generar ingresos propios para poder cumplir con sus obligaciones. Estos fondos provienen de tarifas cobradas por ASG a otras Entidades Gubernamentales y a suplidores del Gobierno. Al integrarse al Fondo General en el FY2021, ASG ya no dependería de generar ingresos propios para subsistir. Por ende, podría reducir o eliminar muchas de las tarifas que se le imponen a otras Entidades Gubernamentales y a los suplidores del Gobierno, dejando de ser una carga para estos.

Aunque ASG podrá reducir o eliminar la mayoría de sus tarifas con la integración al Fondo General, la Administración continuará generando dos (2) fuentes de ingreso según permitido por el Artículo 80 de la Ley Núm. 73-2019. Estos ingresos serán aquellos devengados por los servicios de venta de combustible a la flota de vehículos del Gobierno y aquellos devengados por las cuotas de registro en el RUL (Registro Único de Licitadores). Según establece la Ley, estos ingresos serán utilizados para sufragar costos relacionados a la implementación de la Centralización de Compras Gubernamentales y para asegurar la sostenibilidad, mantenimiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Administración. Es la suma de estos ingresos la que nos lleva a solicitar una cantidad reducida de ingresos propios de \$2,400,000.

Dicho esto, presentamos la estructura presupuestaria para el año fiscal 2021:

001 NÓMINA

Solicitud: \$5,208,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios

Fondo General: Para el presupuesto 2021, ASG solicita una asignación del Fondo General en la partida de nómina de \$5,208,000. Esto representa un aumento sobre la cantidad asignada en el *baseline*.

Ingresos Propios: N/A

Esta asignación será dividida entre los tres (3) programas principales de la Administración. Estos son:





- Dirección y Administración General (\$3,231,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$1,402,000).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$575,000).

De forma consolidada, esta solicitud incluye el presupuesto necesario para cumplir con las necesidades y prioridades de la Reforma de Compras plasmada en el Plan Fiscal y en la Ley Núm. 73-2019, lo cual incluye:

1. La nómina de los empleados actuales de la Administración. (\$3,270,000).

Durante el año fiscal 2020, la Administración contó con un presupuesto en nómina de \$3,663,000. A través de varias iniciativas de ahorro y pre-retiro, ASG redujo su nómina en aproximadamente un 10% para el año fiscal 2021. Es por esto que se solicita una base en nómina para la plantilla actual de empleados de \$3,270,000. Cualquier asignación en nómina por debajo de lo solicitado arriesgaría la capacidad de ASG de mantener su plantilla actual de empleados y forzaría a la Administración a reducir su empleomanía.

2. La creación de una Junta de Subasta centralizada (\$594,000).

La Ley Núm. 73-2019, la cual establece la estructura necesaria para implementar la Reforma de Compras del Plan Fiscal, establece en su Artículo 47 la creación de una Junta de Subasta centralizada la cual evaluará y adjudicará las subastas del Gobierno de Puerto Rico. Esta Junta estará compuesta por un (1) presidente y cuatro (4) miembros asociados. La Gobernadora designará a todos los miembros de la Junta y escogerá la persona que habrá de presidir la misma. La compensación de los miembros de la Junta la define el Artículo 49 de la Ley Núm. 73-2019, el cual decreta que los miembros de la Junta de Subastas serán remunerados con el mismo salario que devenga un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

La creación de esta Junta elimina la necesidad de mantener Juntas de Subasta individuales y fragmentadas a nivel de cada agencia o corporación pública del Gobierno. Esta centralización de labores en la Junta de Subasta de ASG no solo crea eficiencias en el Gobierno, sino que también provee la oportunidad de generar ahorros en las entidades que ya no tendrán que mantener sus juntas individuales.

La creación de esta Junta de Subastas será esencial para lograr el buen funcionamiento de la Reforma de Compras. Estos esfuerzos de centralización buscan generar ahorros que exceden los cien millones de dólares (\$100,000,000) anuales en transacciones que sobrepasan los miles de millones de dólares. Debido al alto nivel de responsabilidad que esta Reforma trae a ASG, será imperativo que el Gobierno cuente con una Junta de Subastas formal y a tiempo completo, dejando en el pasado las prácticas de depender de Juntas de Subastas informales o fragmentadas.

3. La creación de una Junta Revisora (\$229,000).

La Junta Revisora, creada por el Artículo 55 de la Ley Núm. 73-2019, tendrá la obligación de revisar toda impugnación de las determinaciones o adjudicaciones hechas por las Juntas de Subasta del Gobierno o por el Área de Adquisiciones de la ASG. Esta Junta estará compuesta por un (1) presidente, dos (2) miembros asociados y un (1) miembro alterno. Estos serán nombrados por la Gobernadora, con el consejo y consentimiento del Senado. La composición de los miembros de la Junta Revisora la define el Artículo 49 de la Ley Núm. 73-2019, el cual decreta que el presidente de la Junta Revisora devengará el mismo sueldo anual que un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Los miembros asociados de la Junta Revisora recibirán compensación de acuerdo con las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000) anuales. El miembro alterno recibirá compensación de acuerdo a las tarifas por hora establecidas por el Gobierno Central para contratos por servicios profesionales, hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000) anuales.





El aumento en volumen que se espera traiga la Centralización de Compras hará que la Junta Revisora sea una parte vital de esta Reforma.

4. El nombramiento de un Oficial de Licitación (\$116,000).

El Oficial de Licitación, creado por el Artículo 9 de la Ley Núm. 73-2019, estará a cargo de todos los procesos de licitación relacionados a la Reforma de Compras del Gobierno. La creación de esta posición elevaría al Gobierno de Puerto Rico a una posición comparable con otras oficinas de compra centralizadas de los Estados Unidos. Una encuesta reciente realizada por la Asociación Nacional de Oficinas de Compra de los Estados Unidos ("NASPO") reveló que todos los estados de la nación cuentan con un Oficial de Licitación en sus oficinas centrales de compras, siendo el estado de Kansas el único en toda la nación que no cuenta con la posición.

El Oficial de Licitación del Gobierno de Puerto Rico será nombrado por el Administrador de ASG, en consulta con la Gobernadora. El salario del Oficial de Licitación será establecido por el Administrador, pero nunca podrá ser mayor al de éste.

5. Las modificaciones a los puestos de Administrador y Subadministrador (\$252,000).

Los Artículos 7 y 9 de la Ley Núm. 73-2019 modifican las posiciones del Administrador y Sub-Administrador de ASG con el propósito de establecer un término de 10 años en la posición del Administrador, a la vez que establece una estructura de compensación la cual busca lograr atraer talento con la experiencia requerida para llevar a cabo el trabajo. Esta estructura de compensación la define el mismo Artículo 7 de la Ley Núm. 73-2019, el cual establece que el Administrador devengará el mismo sueldo anual que un miembro del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

El puesto de Subadministrador, estructurado bajo el Artículo 9 de la Ley Núm. 73-2019, será nombrado por el Administrador de ASG, en consulta con la Gobernadora. El salario del Subadministrador será establecido por el Administrador, pero nunca podrá ser mayor al de éste.

6. La integración de compradores provenientes de distintas Agencias Gubernamentales (\$747,000).

La administración ha identificado unos catorce (14) compradores de otras Entidades Gubernamentales los cuales le ha solicitado a la OATRH que transfiera a la ASG como parte de los esfuerzos de centralizar las compras del Gobierno. En adición a estos compradores, ha identificado seis (6) empleados para apoyar a los compradores en sus funciones. El impacto presupuestario de estas transferencias será neto para el Fondo General ya que conlleva la transferencia del empleado junto a su salario en la entidad previa. La solicitud presupuestaria para estos compradores está basada en la compensación actual que estos empleados reciben en sus agencias. Esta compensación fue identificada a través de un ejercicio llevado a cabo por la OATRH y ASG.

Resumen y Riesgos en Nómina:

Toda la estructura aquí mencionada compone el pedido presupuestario para la categoría de nómina en el presupuesto del año fiscal 2021. Esta asignación será indispensable para poder cumplir con la Centralización de Compras establecida en el Plan Fiscal Certificado del Gobierno y con la Ley Núm. 73-2019.





El no recibir la asignación solicitada arriesgaría la implementación de la Reforma de Compras y sería inconsistente con el Plan Fiscal. Actualmente, la plantilla de empleados de ASG es una limitada, contando con solo seis (6) empleados dedicados exclusivamente a procesos de compras. Mientras tanto, una oficina de compras centralizadas en los Estados Unidos cuenta con un promedio de 48 empleados dedicados exclusivamente a procesos de compras. Una reducción en el presupuesto de nómina de ASG obligaría a la Administración a reducir su plantilla ya limitada (en alrededor de un 30%), arriesgando la capacidad de ASG de centralizar las compras del Gobierno según establece el Plan Fiscal.

En adición, no recibir la asignación presupuestaria solicitada imposibilitaría la capacidad de la Gobernadora de nombrar una Junta de Subasta centralizada, una Junta Revisora, un Administrador a un término de diez (10) años y un Oficial de Licitación. Todas estas posiciones son indispensables para lograr manejar eficientemente la Centralización de Compras del Gobierno en cumplimiento con la Ley Núm. 73-2019, el Plan Fiscal y el Reglamento de Compras del Gobierno.

002 FACILIDADES Y PAGOS POR SERVICIOS PUBLICOS

Solicitud: \$52,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios

Fondo General: Esta solicitud para Facilidades y Pagos por Servicios públicos concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: N/A

Esta asignación se divide entre los programas de la Administración de la siguiente manera:

- Dirección y Administración General (\$36,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$1,000).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$15,000).

003 SERVICIOS COMPRADOS

Solicitud: \$970,000 del Fondo General y \$1,200,000 en Ingresos Propios

Fondo General: La porción solicitada del Fondo General para Servicios Comprados concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. Se solicita que esta asignación se lleve a cabo del Fondo General, en cumplimiento con la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: Se solicita una partida de \$1,200,000 en Ingresos Propios, los cuales provienen del Fondo Especial Estatal creado por la Ley Núm. 73-2019. La Ley dispone que estos fondos serán destinados hacia la implementación de la Reforma de Compras del Gobierno y hacia el mejoramiento de los servicios que ASG le ofrece a su clientela. La distribución de estos fondos solicitados se efectuará de la siguiente manera en los programas de la Administración.

- Dirección y Administración General (\$1,610,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$300,000).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$350,000).





La distribución programática de los fondos de Ingreso Propio se concentra principalmente en el área de Dirección y Administración General, quien se encargará de establecer las estructuras necesarias para mejorar los servicios que ASG le ofrece a su clientela. La porción restante entrará al programa de Compras, quien utilizará estos fondos para la implementación de la Reforma de Compras.

005 GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y SUBSTENENCIA

Solicitud: \$13,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios

Fondo General: La cantidad solicitada del Fondo General para Gastos de Transportación y Subtenencia concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: N/A

Esta asignación se divide entre los programas de la Administración de la siguiente manera:

- Dirección y Administración General (\$36,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$1,000).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$15,000).

006 SERVICIOS PROFESIONALES

Solicitud: \$570,000 del Fondo General y \$1,200,000 de Ingresos Propios

Fondo General: La cantidad solicitada del Fondo General para Servicios Profesionales concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: En adición a la partida incluida en el *baseline*, se solicita una partida de \$1,200,000 la cual proviene del fondo de Ingresos Propios creado por la Ley Núm. 73-2019 para lograr la implementación de la Reforma de Compras y el mejoramiento de los servicios que ASG le ofrece a sus clientes. Las contrataciones hechas con esta partida serán esenciales para proveerle continuidad a los esfuerzos de la Centralización de Compras. La siguiente es la distribución de estos fondos entre los programas de la Administración.

- Dirección y Administración General (\$770,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$1,000,000).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$0.00).

Mientras que la partida proveniente del Fondo General se concentra principalmente en el programa de Dirección y Administración General, los servicios profesionales por Ingresos Propios irán principalmente hacia la implementación de la Reforma de Compras según establece la Ley.

007 OTROS GASTOS

Solicitud: \$245,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios





Fondo General: La cantidad solicitada del Fondo General para Otros Gastos concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: N/A

- Dirección y Administración General (\$220,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$0.00).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$25,000).

010 MATERIALES Y SUMINISTROS

Solicitud: \$37,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios

Fondo General: La cantidad solicitada del Fondo General para Materiales y Suministros concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: N/A

- Dirección y Administración General (\$15,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$10,000).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$12,000).

011 COMPRA DE EQUIPO

Solicitud: \$29,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios

Fondo General: La cantidad solicitada del Fondo General para Compra de Equipo concuerda con la cantidad asignada en el *baseline* para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: N/A

- Dirección y Administración General (\$29,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$0.00).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$0.00).

012 ANUNCIOS Y PAUTAS EN MEDIOS

Solicitud: \$5,000 del Fondo General y \$0.00 de Ingresos Propios





Fondo General: La cantidad solicitada del Fondo General para Anuncios y Pautas en Medios concuerda con la cantidad asignada en el baseline para los gastos operacionales de la Administración. No obstante, se solicita que la asignación para esta partida sea del Fondo General, según establecido en la Ley Núm. 73-2019.

Ingresos Propios: N/A

- Dirección y Administración General (\$5,000).
- Compras, Servicios y Suministros (\$0.00).
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos de Motor (\$0.00).

OTROS TEMAS

1. CAPEX

Para el año fiscal 2020, la Junta de Supervisión Fiscal aprobó una asignación de CAPEX destinada hacia la implementación y funcionamiento de la Reforma de Compras. La estructura de esta reforma plasmada en el Plan Fiscal establece un proceso de implementación que durará hasta el año fiscal 2023. Por ende, se solicitarán asignaciones parecidas anuales hasta lograr la implementación final y completa de esta Reforma de Compras.

ASG CAPEX FUNDS

Category	FY2020	FY2021	FY2022	FY2023	FY2024
CAPEX	\$3,384	\$3,384	\$3,384	\$3,384	-

2. Pago de Combustible

Para el año fiscal 2020, la Junta de Supervisión Fiscal solicitó la creación de la cuenta 793-0310000-081-2020 con el propósito de segregar los pagos de combustible del resto del presupuesto de la Administración. Se requerirá la creación de la misma cuenta para el año fiscal 2021.

En adición, ASG es la Agencia responsable de manejar los pagos de los seguros relacionados a la flota de vehículos del Gobierno. Como tal, entendemos sería prudente la creación de la cuenta 7931-0310000-881-2021 con el mismo propósito de segregar estas transacciones del presupuesto operacional de la Administración.

CONCLUSIÓN

En resumen, se solicitan \$7,129,000 del Fondo General, \$2,400,000 en ingresos propios y \$3,384,000 en Capex para lograr cumplir con las disposiciones decretadas por la Asamblea Legislativa y Ejecutiva en la Ley Núm. 73-2019. Estas disposiciones a su vez harán posibles la implementación de la Centralización de Compras del Gobierno.





GOBIERNO DE PUERTO RICO
Administración de Servicios Generales

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Ottmar J. Chávez Piñero
Administrador

Agradecemos la disponibilidad y el esfuerzo por parte de la Junta de Supervisión Fiscal y la Oficina de Gerencia y Presupuesto para considerar estas solicitudes presupuestarias y sus diferencias sobre el *baseline*. Como se ha expuesto en las secciones previas, lograr estos cambios en la estructura presupuestaria será imperativo para lograr la implementación de la Reforma de Compras del Gobierno y poder cumplir con las disposiciones del Plan Fiscal Certificado del Gobierno. El equipo de ASG se encuentra disponible para contestar cualquier pregunta o proveer aclaraciones de cualquiera de los temas aquí expuestos.

Gracias,

Karla G. Mercado Rivera
Sub-Administradora

Jessica Morales Ruiz
Administración y Presupuesto

Mario J. Velez Rodriguez
Recursos Humanos

Documentos Adjuntos:

1. OGP4 con solicitud de ASG
2. Template Resumen 2021 en Excel

